



Directivos docentes // Docentes

POSCONFLICTO

GUÍA DE ORIENTACIÓN al Aspirante

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS

ABRIL 2020



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1. Objetivo de la Etapa de Requisitos Mínimos.	4
2. Normatividad vigente para el concurso.	4
3. Estructura del Proceso de Selección.	4
4. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación?	5
5. ¿Cuáles son las causales de exclusión?	5
6. ¿Qué es la verificación de requisitos mínimos?	6
7. ¿Cómo se realiza la verificación de requisitos mínimos?	6
8. ¿Cuáles son los factores a verificar en la etapa de requisitos mínimos?	7
9. ¿Cuáles son los requisitos y documentos válidos para la verificación de los requisitos mínimos?.....	9
10. <i>Causales de Inadmisión por los Factores de Educación y Experiencia Profesional.</i>	13
11. Ejemplos sobre Verificación de Requisitos Mínimos.	14
12. Reclamaciones.	20
13. Publicación de resultados de Admitidos y no Admitidos a la siguiente etapa del concurso.....	20

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005 y el Decreto 882 de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos de carrera docente para los cargos de Directivo Docente y Docente de Aula en los empleos ofertados para las zonas afectadas por el conflicto armado y priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) contenidos en el Decreto 893 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizados en la Resolución No. 4972 del 22 de marzo de 2018. Para tal efecto la Comisión Nacional del Servicio Civil celebró con la Universidad Nacional de Colombia el contrato de prestación de servicios No. 249 de 2019, cuyo objeto es desarrollar en todas sus etapas y hasta su culminación el correspondiente proceso de selección.

La universidad como operador técnico-administrativo del proceso de selección, presenta la Guía de Orientación al Aspirante sobre la verificación de requisitos mínimos con el fin de explicar y orientar sobre los parámetros establecidos por los acuerdos de convocatoria, para superar de manera satisfactoria la etapa correspondiente al cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y experiencia. Esta etapa se llevará a cabo con los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos previamente aplicada y de carácter eliminatorio. El proceso de análisis y verificación documental se efectuara con base en la documentación que los aspirantes aportaron al sistema SIMO al momento de su inscripción; el procedimiento se llevara a cabo de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para el Sistema Especial de Carrera Docente, los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018 y la correspondiente Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC.

GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Objetivo de la Etapa de Requisitos Mínimos.

El objetivo principal de la etapa de verificación de requisitos mínimos es llevar a cabo el análisis de las hojas de vida de los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos de carácter eliminatorio, cotejando la documentación de formación académica experiencia profesional y otros documentos aportados por los concursantes al Sistema de apoyo a la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) con los requisitos exigidos por Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018, la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el manual de funciones, requisitos y competencias del cargo al cual se encuentran inscritos.

2. Normatividad vigente para el concurso.

El artículo 6 de los Acuerdos de Convocatorias estipula que los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes, se registrará de manera especial por la Ley 115 de 1994 la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1578 de 2017, y, el manual de funciones requisitos y competencias vigente para el Sistema Especial de Carrera Docente y contenido en la Resolución No. 09317 del 06 de marzo de 2016¹, así como por los principios orientadores de la función pública, la normatividad y la jurisprudencia que garantice el respeto a la igualdad de condiciones para el ingreso a la carrera administrativa, el mérito y el debido proceso de los concursantes.

3. Estructura del Proceso de Selección.

El artículo 4 de los Acuerdos de Convocatoria establece que el concurso abierto de méritos para las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria*
- 2. Inscripciones.*
- 3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.*
- 4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos. La prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.*

¹ Subrogado por la Resolución No. 15683 de 2016 y adicionado por la Resolución No. 253 de 2019.

5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.

6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.

7. Publicación de los resultados consolidados y aclaraciones.

8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.

9. Nombramiento en el periodo de prueba.

10. Evaluación del periodo de prueba.

4. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación?

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos del cargo que escoja el aspirante de la Oferta Publica de Empleos de Carrera - OPEC de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2017 adicionado por el Decreto 1578 de 2017. La Universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Decreto 1578 de 2017 y el manual de funciones, requisitos y competencias vigente.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.
5. Registrarse en el SIMO.

5. ¿Cuáles son las causales de exclusión?

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se postula.
3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el concurso abierto de méritos.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.
6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo como en los demás documentos que reglamentan las diferentes etapas del concurso.

7. Presentarse a la aplicación de las pruebas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
8. Utilizar y/o portar aparatos electrónicos no permitidos en las pruebas.
9. Por las demás causales contenidas en la constitución y la ley.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

6. ¿Qué es la verificación de requisitos mínimos?

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba o un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera la exclusión del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. Esta etapa del proceso consiste en analizar la validez y autenticidad de la documentación cargada por los concursantes al Sistema de apoyo a la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) en la oportunidad establecida por la CNSC y su pertinencia entre el cotejo de dicha información y los requerimientos o exigencias de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC a la cual se encuentran inscritos.

La revisión documental se realizara a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la cual es de carácter eliminatorio. La Universidad Nacional de Colombia como operador técnico - administrativo del presente proceso de selección sigue un protocolo de estricto cumplimiento en el procedimiento de análisis y verificación de la información contenida en la documentación aportada por los aspirantes, para acreditar su formación académica y la correspondiente experiencia profesional.

7. ¿Cómo se realiza la verificación de requisitos mínimos?

El procedimiento de verificación documental será desarrollado por un equipo interdisciplinar de profesionales encargados del análisis, revisión y cotejo de los documentos aportados por los concursantes a la plataforma digital SIMO. En el aplicativo el analista documental, deberá verificar todos y cada uno de los documentos correspondientes a cada aspirante con la finalidad de evidenciar, si cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018 y

la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC a la cual se encuentran inscritos los concursantes.

8. ¿Cuáles son los factores a verificar en la etapa de requisitos mínimos?

Los factores objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos, están determinados por los artículos 30 y 31 de los Acuerdos de Convocatoria del proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018, como se describen a continuación:

FACTOR EDUCACIÓN

En los términos del artículo 29 del Acuerdo de Convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Educación: En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad de sus derechos y de sus deberes. La educación formal en Colombia está conformada por: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller) y la educación superior. La educación se acredita con el título académico correspondiente a cada nivel y modalidad.

1.1. Educación Media: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en los niveles de educación preescolar y básica y comprende dos grados, el décimo (10) y el undécimo (11). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y el trabajo. La educación media tiene el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller.

1.2. Normalista Superior: Corresponde al título otorgado por una escuela Normal Superior del país que acredita la culminación de la formación pedagógica complementaria a la educación básica y media, habilitando a quien ostenta el título para ejercer la docencia en los niveles de pre-escolar y básica primaria.

1.3 Educación Superior: Entendida como la formación recibida en instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondiente a dos subniveles:

1.3.1. Pregrado: Correspondiente a diferentes tipos de titulación:

- **Técnico laboral o profesional en educación:** Corresponde al título emitido por una institución legalmente facultada para ofrecer programas de formación en ocupaciones relacionadas con el sector educativo, de carácter operativo o instrumental. Da cuenta de la capacitación para el ejercicio de un oficio relacionado con el sector educativo, concentrándose en la creación de un hábito, de una disposición permanente adquirida a través de la práctica y el desarrollo de habilidades que le permitan, al sujeto que las recibe, una capacidad de saber hacer y de un saber eficaz. Esta formación se caracteriza por la vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.
- **Tecnológico** en educación (relativo a programas tecnológicos), equivalente para los efectos del Acuerdo de Convocatoria de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018, al título de *Normalista Superior* de conformidad con la Ley 115 de 1994.
- **Tecnólogo en educación:** Corresponde al título emitido por una institución legalmente facultada para ofrecer programas de formación de carácter tecnológico para la atención de un área del conocimiento o nivel educativo con fundamentación científica e investigativa. Debe dar cuenta de la formación para atender con idoneidad los procesos pedagógicos, desde la investigación educativa con bases tecnológicas y con criterios de calidad.
 - **Profesional Universitario.**

1.3.2. Posgrado:

- **Especialización profesional.**
- **Maestría.**
- **Doctorado.**

Los títulos otorgados por una ***institución de educación extranjera***, deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

1.4 **Educación Continua:** Entendida como los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de ***cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa*** ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad igual o mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos.

FACTOR EXPERIENCIA

En los términos del artículo 29 de los Acuerdos de Convocatoria del proceso de selección No. 601 a 623 de 2018, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

2. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo de conformidad con la siguiente clasificación:

2.1 Experiencia Directiva Docente: Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos Directivos Docentes señalados en los *artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002*, la cual se reconoce a partir del ejercicio de las funciones del cargo directivo docente.

2.2 Experiencia Docente: Es la experiencia en cargos Docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial y privada.

2.3 Experiencia en otros cargos: Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de Directivos Docentes.

2.4 Experiencia Comunitaria: Es la experiencia adquirida en el desarrollo de proyectos comunitarios en el ámbito de formación, desarrollo, producción y arte.

9. ¿Cuáles son los requisitos y documentos válidos para la verificación de los requisitos mínimos?

A. Los documentos objeto de verificación en la etapa de requisitos mínimos serán los siguientes:

- Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- Título(s) académico(s) o acta (s) de grado, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira o la Tarjeta Profesional.
- Certificado de terminación de materias de la respectiva Institución Universitaria para acreditar experiencia profesional antes de la obtención del título.
- Certificación(es) de formación continua que correspondan a cursos desarrollados en los últimos cinco (5) años, en temas relacionados con la **formación pedagógica, didáctica, o de gestión educativa** y con intensidades horarias mayores o iguales a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos, **contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de Inscripción o actualización de documentos.**

- Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 30 de los Acuerdos de Convocatoria del proceso de selección No. 601 a 623 de 2018
- Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para la cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de valoración de antecedentes.
- Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos, se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedara excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

B. En los términos del Artículo 30 de los Acuerdos del proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018 y para efectos del cotejo y verificación de información, los aspirantes deberán acreditar sus estudios mediante la presentación de **certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos** otorgados por la instituciones correspondientes o **certificado de aprobación o terminación de materias del respectivo pensum académico**, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros que determinan las normas vigentes sobre la materia. **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente**, según sea el caso excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Generalidades:

- Los títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia exigidos para el cargo al que el aspirante quiera concursar en el proceso de selección, deberán presentarse en los términos establecidos en los Acuerdos de Convocatoria del proceso de selección No. 601 a 623 de 2018.
- NO se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, o certificaciones de estudio y experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, tampoco se aceptaran documentos que hayan sido cargados o modificados con posterioridad a las oportunidades establecidas por la CNSC, para el presente proceso de selección.

Asimismo, el artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria del proceso de selección No. 601 a 623 de 2018 dispone que para la contabilización de la **experiencia profesional** se tomará como válida desde la **fecha de obtención del título**. En el caso de aspirantes con título profesional, la experiencia se contará a partir de la **fecha de terminación de materias**, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la **fecha de obtención del título**.

C. Requisitos de las certificaciones de experiencia profesional:

- *Nombre o Razón social de la empresa, entidad o institución que la expide.*
- *Municipio, Departamento y ubicación (urbana o rural) de la Institución Educativa.*
- *Cargo o labor desempeñados.*
- *Funciones cuando se trate de cargos diferentes a Directivo Docente o Docente de aula.*
- *Funciones cuando se trate de cargos diferentes a Directivo Docente y Docente de aula.*
- *Para acreditar experiencia de Directivo Docente o Docente deberá indicar el cargo, nivel o área de conocimiento.*
- *Fechas de ingreso y de retiro (día, mes, año).*

Especificaciones:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la empresa, entidad o institución, o quien haga sus veces.
- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre Completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen que una jornada laboral es inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) para obtener así el número de días laborados.
- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación de ejecución del contrato (día, mes, año).
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión en una entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación así como las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

- Para la experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora catedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumaran las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- Cuando se acredite experiencia profesional adquirida de forma simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Generalidades:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán evaluadas dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión, contratos laborales o documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
- Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se trate de acreditar experiencia comunitaria, la certificación deberá indicar las **horas semanales** destinadas al proyecto comunitario. La experiencia comunitaria que no sea acreditada por una entidad pública o privada, deberá ser certificada por el presidente de la junta de acción comunal donde se desarrolló el proyecto y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ *Nombre y cédula del presidente de la junta de acción comunal que la expide.*
- ✓ *Nombre del municipio, vereda o barrio al que pertenece la junta de acción comunal.*
- ✓ *Número y año de la resolución o acta de constitución oficial de la junta de acción comunal.*
- ✓ *Cargos o labores desempeñadas.*

- ✓ *Funciones.*
- ✓ *Fecha de Ingreso y de retiro (día, mes, año).*
- ✓ *Horas semanales dedicadas al desarrollo del proyecto.*

10. Causales de Inadmisión por los Factores de Educación y Experiencia Profesional.

La documentación aportada por los aspirantes para efecto del análisis de requisitos mínimos, será objeto de una revisión cuidadosa por parte de la Universidad Nacional como operador técnico-administrativo del concurso a fin de verificar, el cumplimiento de los parámetros exigidos por los Acuerdos del proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018 para la acreditación de la formación académica y la experiencia profesional. En caso de detectarse inexactitud, incongruencia o falsedad en los documentos aportados, la información que contienen no será valorada y en consecuencia el aspirante podrá ser excluido en cualquier etapa del proceso de selección, aplicándose las sanciones de tipo administrativo a que haya lugar.

Causales Generales de Inadmisión por el Factor Educación.

- No aportar en archivo PDF a la plataforma SIMO, certificación, diploma título o acta de grado que acredite la formación académica requerida por la OPEC a la que se encuentra inscrito el aspirante.
- Cuando las certificaciones, diplomas, títulos o actas de grado, aportados por el aspirante para acreditar la formación académica, no cumplen con los requisitos exigidos por el Acuerdo de Convocatoria.
- Cuando la formación académica acreditada, no es la requerida por la OPEC a la cual se encuentra inscrito el aspirante.
- Cuando las certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos de formación académica obtenidos en el exterior, no se encuentran convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Cuando las certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos de formación académica aportadas por el aspirante en la plataforma SIMO, fueron otorgados con posterioridad a la fecha de corte establecida por la CNSC (último día hábil de la etapa de inscripciones- **21 de marzo de 2019**).

Causales Generales de Inadmisión por el Factor Experiencia.

- La certificación de experiencia (técnica, tecnológica o profesional) aportada por el aspirante en la plataforma SIMO, no cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 31 y 32 de los Acuerdos de Convocatoria.
- La certificación de experiencia laboral aportada por el aspirante en la plataforma SIMO no corresponde al nivel (bachiller, técnico, tecnológico o profesional) requerido por la OPEC a la cual se encuentra inscrito.
- La certificación de experiencia en el exterior, aportada por el aspirante a la plataforma digital SIMO, no cumple con los requerimientos de los parágrafos 1 y 2 del Artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria.

11. Ejemplos sobre Verificación de Requisitos Mínimos.

Ejemplo No 1. El (a) aspirante (xxxx) se inscribió a la Oferta Pública de Empleos de Carrera No (xxxx) denominación (xxxx), código (xxxx) grado (xxxx). Los requisitos mínimos exigidos por la OPEC a la cual se encuentra inscrito (a) son los siguientes:

Requisitos Mínimos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera²	
Identificación del Cargo	
Empleo:	<i>Directivo Docente</i>
Cargo:	<i>Rector</i>
Propósito Principal	
<i>Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.</i>	
Funciones Esenciales	
<i>a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.</i> <i>b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.</i>	

² Resolución No. 09317 de 2016, subrogada por la Resolución No. 15683 de 2016 y adicionado por la Resolución No. 253 de 2019.

- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitario.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con los orientadores y decisiones del consejo académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- J. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institución.

Requisitos Mínimos de Formación Académica y Experiencia

Profesionales Licenciados

Formación Académica	Licenciatura
Experiencia Mínima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuatro (4) años en el ejercicio de la función docente³ 2. Seis (6) años de experiencia profesional <u>los cuales puede acreditar de la siguiente forma</u> : <ul style="list-style-type: none"> • A). 6 años de experiencia en algunos de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002).⁴ • B). Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes y Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. • C) Cinco (5) años en cargos de docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002). O en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo..

³ Artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

⁴ Ley 115 de 1994, Título VI, Cap. 5, Artículo 126 y ss; Decreto-Ley 1278 de 2002, Cap. I, Artículo 6.

Profesionales no Licenciados	
Formación Académica	Título Profesional Universitario en cualquier área del conocimiento.
Experiencia Mínima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuatro (4) años en el ejercicio de la función docentes 2. Seis (6) años de experiencia profesional los cuales puede acreditar de la siguiente forma : <ul style="list-style-type: none"> • A). 6 años de experiencia en algunos de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002).⁶ • B). Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes y Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. • C) Cinco (5) años en cargos de docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002). O en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN:

El (a) aspirante (xxxxxx) inscrito a la OPEC No (xxxx), denominación (xxxxxx), código (xxxxx), grado (xxxxxx), cargó en la plataforma SIMO los siguientes documentos:

1. DOCUMENTOS.

- **FOLIO # 1:** Cédula de Ciudadanía.

2. FACTOR EDUCACIÓN.

- **FOLIO # 2:** Título Profesional de Licenciado en Psicopedagogía, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional, obtenido el 20 de mayo de 2005.

⁵ Artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

⁶ Ley 115 de 1994, Título VI, Cap. 5, Artículo 126 y ss; Decreto-Ley 1278 de 2002, Cap. I, Artículo 6.

- **FOLIO # 3:** Especialización en Gestión de Calidad Educativa otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional, obtenido el 01 de agosto de 2007.

3. FACTOR EXPERIENCIA.

- **FOLIO # 4:** Certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación de Norte de Santander, certificando experiencia en el cargo de **Coordinador** del Colegio Rural Marco Fidel Suarez, desde el 01 de enero de 2010 al 02 de Febrero de 2015.
- **FOLIO # 5:** Certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación de Norte de Santander certificando experiencia en el cargo de **Coordinador Docente** del Colegio Rural José Celestino Mutis, desde el 01 de enero de 2016 al 02 de Febrero de 2018.

4. OTROS DOCUMENTOS.

- **FOLIO # 6:** Libreta Militar.

RESULTADO DEL ANÁLISIS:

- Realizando el correspondiente cotejo de la información aportada por el o la aspirante en la plataforma SIMO con los requisitos mínimos del empleo, se logró evidenciar que **SI /CUMPLE** con el requisito de **formación académica**, exigido por la OPEC del cargo al cual se encuentra inscrito.
- Realizando el correspondiente cotejo de la información aportada por el o la aspirante a la plataforma SIMO, con los requisitos mínimos del empleo, se logró evidenciar que **SI/CUMPLE** con el requisito mínimo de **experiencia profesional**, exigido por la OPEC del cargo al cual se encuentra inscrito.

DECISION

- De lo anterior se puede concluir que el aspirante “SI” cumple con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC a la cual se encuentra inscrito.

Ejemplo No 2. . El (a) aspirante (xxxx) se inscribió a la Oferta Pública de Empleos de Carrera No (xxxx) denominación (xxxx), código (xxxx) grado (xxxx). Los requisitos mínimos exigidos por la OPEC son los siguientes:

Requisitos Mínimos de Formación Académica y Experiencia	
Identificación del Cargo	
Empleo:	Docente de Aula
Cargo:	Docente de Preescolar

Propósito Principal

El docente de preescolar debe responder por los procesos de desarrollo enseñanza – aprendizaje de los niños y niñas de primera infancia antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:

- *La importancia que tiene el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, en la promoción de bienestar y el desarrollo integral de los niños y las niñas.*
- *La promoción de experiencias que les permita a las niñas y niños enfrentar las situaciones que se presentan en la vida cotidiana al incentivar el cuidado de sí, del otro, de su curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico, búsqueda de soluciones, así como desarrollar capacidades en relación con los procesos lector, escritor, relación lógico matemática, relación con la naturaleza, la cultura y los grupos humanos, entre otros con una incorporación paulatina.*
- *El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con la familia de las niñas y los niños y comunidad educativa con el fin de hacer seguimiento a su desarrollo y de retroalimentar los procesos educativos.*

Funciones Esenciales

- *Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.*
- *Conocer y dominar los referentes pedagógicos definidos por el Ministerio de Educación para la educación inicial y el grado de transición.*
- *Planificar actividades pedagógicas que promuevan la participación activa y significativa de las niñas y los niños y sus familias.*
- *Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para las niñas y las experiencias pedagógicas que se promuevan.*
- *Proponer y participar en proyectos educativos relacionados con la educación inicial y específicamente en el grado de transición conjuntamente con las instituciones de la comunidad.*

Requisitos Mínimos de Formación Académica y Experiencia

Profesionales Licenciados/ Normalista Superior

Formación Académica	Licenciatura en preescolar, educación infantil, pedagogía educación de la primera infancia, psicopedagogía, educación especial; Normalista Superior.
Experiencia Mínima	No se requiere experiencia profesional mínima.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN:

El (a) aspirante (xxxx) inscrito a la OPEC No (xxxx), denominación (xxxx), código (xxxx), grado (xxxx), cargó en la plataforma SIMO los siguientes documentos:

1. DOCUMENTOS.

- **FOLIO # 1:** Cédula de Ciudadanía.

2. FACTOR EDUCACIÓN.

- **FOLIO # 2:** Título Profesional de **Licenciado en Química**, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional, obtenido el 20 de junio de 2006.

3. FACTOR EXPERIENCIA.

- **FOLIO # 3:** Certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, certificando experiencia profesional en el cargo de **Docente de Aula** del Colegio Rural Francisco de Paula Santander, desde el 01 de agosto de 2007 al 02 de Agosto de 2012.
- **FOLIO # 4:** Certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, certificando experiencia profesional en el cargo de **Docente Orientador** del Colegio Rural Francisco de Paula Santander, desde el 01 de febrero de 2014 al 02 de Diciembre de 2018.

4. OTROS DOCUMENTOS.

- **FOLIO # 5:** Libreta Militar.

RESULTADO DEL ANÁLISIS:

- Realizando el correspondiente cotejo de la información aportada por el aspirante en la plataforma SIMO con los requisitos mínimos del empleo, se logró evidenciar que **NO/CUMPLE** con el requisito de **formación académica**, exigido por la OPEC a la cual se encuentra inscrito, en razón a que el título aportado no es el exigido para el cargo.

DECISIÓN:

- *De lo anterior se puede concluir, que el aspirante “NO” cumple con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC, a la cual se encuentra inscrito.*

12. Reclamaciones

En los términos del artículo 37 de los Acuerdos del proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través de SIMO, dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, las cuales serán recibidas y decididas por la Universidad Nacional de Colombia.

Para atender las reclamaciones, la Universidad Nacional de Colombia, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página web, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, “Convocatoria No. 601 a 623 de 2018.

Contra la decisión que resuelve la reclamación de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, no procede recurso.

13. Publicación de resultados de Admitidos y no Admitidos a la siguiente etapa del concurso.

Superada la etapa de reclamaciones, el resultado definitivo de admitidos y no admitidos podrá ser consultado por los aspirantes ingresando a través de SIMO con su usuario y contraseña. Los aspirantes admitidos podrán continuar a la fase de análisis y valoración de antecedentes, la cual tiene un carácter clasificatorio, los aspirantes inadmitidos no podrán continuar concursando, en el presente proceso de selección.

Finalmente se recuerda a todos los aspirantes que superaron las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, que se tendrá en cuenta para la etapa de verificación de requisitos mínimos los documentos cargados teniendo como fecha de corte, el último día hábil de la etapa de inscripciones, tal como lo establece el parágrafo del artículo 35 de los acuerdos de convocatoria. Por tanto, únicamente serán válidos los **títulos o la experiencia certificada obtenida con anterioridad al 21 de marzo de 2019.**